



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17145

26/06/2020

42272

AUTOR/A: ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la renuncia a la celebración del contrato “servicio telefónico de cita previa” se ha producido observando escrupulosamente los requisitos exigidos por el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige que la decisión de no adjudicar un contrato se fundamente en una causa de interés público debidamente justificada en el expediente.

En otro orden, por lo que respecta a la prestación del servicio de atención telefónica de información tributaria, se informa de que la Agencia Tributaria en ningún momento ha manifestado la intención de dejar de prestar este servicio, de hecho, los servicios de información por vía telefónica se han incrementado en 2020 de forma sustancial en comparación con el número de llamadas atendidas respecto del año anterior, tanto para la información tributaria general como para el refuerzo de información en Campaña de la Renta. En términos porcentuales, el incremento ha sido de un 64% en atención general y del 24% en la Campaña de Renta. Esto demuestra el compromiso de la Agencia Tributaria con la atención telefónica al contribuyente.

Madrid, 22 de septiembre de 2020